

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.
26 de abril del año 2006

DETEREL 0340/2006.

A la : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y
Organizaciones No Gubernamentales

De : **Wenel D. Feliz**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley que crea el Distrito
Municipal Guayabo.

Ref. : No. Exp. 01415 Oficio No.001558 d/f 3/04/06

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido

PRIMERO: Se trata de un Proyecto de Ley tendente a crear el Distrito Municipal, perteneciente al Municipio Comendador, Provincia Elías Piña, sometido por el Senador **MANUEL EMILIO RAMÍREZ PÉREZ**, representante de la Provincia Elías Piña, depositado en fecha 21 de marzo del 2006.

SEGUNDO: La Ley posee un aspecto principal:

1.- Creación del Distrito Municipal Guayabo.

Facultad Legislativa Congresual

La facultad Legislativa Congresual para legislar sobre esta materia esta sustentada en el Art. 37, numeral 6, que establece: *“Es competencia del congreso crear o suprimir provincias municipios u otras divisiones políticas del territorio y determinar todo lo concerniente a sus límites y organización, previo estudio que demuestre la conveniencia social, política y económica justificativa del cambio”*.

Impacto de la Vigencia de la Ley

El proyecto de Ley tendrá un impacto directo y exclusivo sobre la comunidad de Guayabo, perteneciente a la Provincia Elías Piña, ya que contribuirá a la descentralización de los recursos económicos de esta demarcación territorial, redundando los beneficios de los munícipes.

Aspectos Constitucionales

Después de analizar el Proyecto de Ley, **ENTENDEMOS** que no contraviene con la Constitución de la República.

Aspectos Legales

1.- Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República, en su Art. 37, numeral 6.
- b) La Ley No. 5220, del 21 de septiembre del 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana y sus modificaciones.

Después de analizar el proyecto de Ley en el aspecto legal, lingüístico y de técnica legislativa, **SOMOS DE OPINIÓN**, que el mismo no choca con estos.

Atentamente,

Lic. Welnel D. Félix F.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa